

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010 .-

CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VENTA DE LOS VEHICULOS CALIFICADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS.

En la ciudad de Granada, a ocho de febrero de dos mil once.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José Mª Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D.	mayor de edad, con D.N.I.
mayor de edad con domicilio a ef	CES GRANADA, S.L., con C.I.F. nº B-da ante el Notario de Granada, D.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo especial cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 1.118, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 72/2010 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de naturaleza administrativa especial de venta de los vehículos calificados como residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar la venta de los residuos procedentes de los vehículos abandonados por sus titulares en la ciudad de Granada.

Segundo.- Completado el expediente de contratación número 72/2010 de Contratación, relativo al contrato de naturaleza administrativa especial de venta de los vehículos calificados como residuos sólidos, proceder a la aprobación del mismo y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

El Director General del Área de Relaciones Instsitucionales, Fiestas Mayores y II. Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado con fecha 22 de noviembre de 2010, Resolución nº 41R/2010, que literalmente dice:

"Visto expediente número 72/2010 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de naturaleza administrativa especial de venta de los vehículos calificados como residuos sólidos, teniendo en cuenta los informes emitidos, con fecha 28 de septiembre y 5 de noviembre de 2010, por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de noviembre de 2010, obrantes en el expediente, se realiza la clasificación por orden decreciente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de la oferta presentada y admitida, de la que resulta: 1º y única DESGUACES GRANADA S.L., (30,75 puntos), dado que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de octubre de 2010, rechazó la oferta formulada por DON al no aportar la documentación requerida por la misma en su sesión de 17 de septiembre de 2010, es decir licencia municipal de apertura, y que conforme a lo señalado en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Ambiental de 22 de septiembre, no había obtenido por silencio, y había rechazando, igualmente, la presentada por la mercantil CAP-AMUNT DESGUACES, S.L., dado que aportada documentación dentro del plazo establecido se comprueba, en la misma sesión de la Mesa, que la licencia de funcionamiento es de fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Con base en lo anteriormente expuesto, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente, el contrato de naturaleza administrativa especial de venta de los vehículos calificados como residuos sólidos, a la mercantil DESGUACES GRANADA, S.L., que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los siguientes términos:



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

70 € por coche

10 € por moto

Punto de descontaminación ubicado en el Avenida de Andalucía s/n de Granada, frente al Depósito Municipal

Participación económica anual en las posibles campañas municipales de concienciación acerca de la recogida selectiva:

Participación en las campañas que el Ayuntamiento de Granada crea oportunas.

1.000 camisetas para el Ecoparque.

Realizar campañas para la recogida de vehículos

SEGUNDO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

TERCERO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

CUARTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público."

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 2.011, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 72/2010 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial de venta de vehículos calificados como residuos sólidos y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 22 de noviembre de 2010 (41 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato administrativo especial de venta de vehículos calificados como residuos sólidos, a la mercantil DESGUACES GRANADA, S.L., que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los siguientes términos:



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

- 70 € por coche
- 10 € por moto
- Punto de descontaminación ubicado en el Avenida de Andalucía s/n de Granada, frente al Depósito Municipal
- Participación económica anual en las posibles campañas municipales de concienciación acerca de la recogida selectiva:

Participación en las campañas que el Ayuntamiento de Granada crea oportunas.

1.000 camisetas para el Ecoparque.

Realizar campañas para la recogida de vehículos

Segundo.- Acordar, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva"

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato administrativo especial, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga la venta de los vehículos calificados como residuos sólidos a la empresa DESGUACES GRANADA, S.L., en adelante adjudicatario, que ateniéndose representada por D. al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se comprometen a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- 70 €porcoche
- 10 € por moto
- Punto de descontaminación ubicado en el Avenida de Andalucía s/n de Granada, frente al Depósito Municipal
- Participación económica anual en las posibles campañas municipales de concienciación acerca de la recogida selectiva:
 - Participación en las campañas que el Ayuntamiento de Granada crea oportunas.
 - 1.000 camisetas para el Ecoparque.
 - Realizar campañas para la recogida de vehículos

Al tratarse de una venta por parte del Ayuntamiento, no existe gasto presupuestario, siendo la partida de ingresos la siguiente: 39901 recursos eventuales



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

TERCERA. Plazo de ejecución y duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de CUATRO años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

CUARTA. Régimen de pagos

El Ayuntamiento de Granada generará una factura mensual, durante los primeros quince días siguientes al mes facturado, que el adjudicatario hará efectiva en el plazo de 90 días desde la fecha de la factura.

QUINTA. Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2% la revisión de precios aplicable será del 80% del citado
- Cuando el IPC sea superior al 2% la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice, siempre que no exceda del 80% del IPC

SEXTA. Plazo de garantía.

Dada la naturaleza de la prestación no se establecen previsiones especiales al respecto.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios

La dirección de los servicios, corresponderá en su caso, al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

NOVENA. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificiones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La prestación del presente servicio no implica tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de 2.250,00 euros, según resulta de la carta de pago número de asiento 578, de fecha 09/12/2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario ha ingresado el importe de 152,00 €, correspondiente al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de asiento 579 de fecha 09-12-2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DECIMOQUINTA.El adjudicatario manifiestan que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.





CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

DECIMOSÉPTIMA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por los adjudicatarios y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo especial. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMONOVENA Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA. El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMOPRIMERA. Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL)., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 72/2010.-

Leído personalmente por el interesado el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,

Fiestas Mayores y Contratación

El adjudicatario,

José Mª Guadalupe Guerrero

Doy Fe, El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanova Zurita

